

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00088

En atención al memorial que antecede, arrimado por la abogada demandante y visible a folios 122, de este expediente, se ordena requerir al CAJERO PAGADOR CONSTRUCCIONES LEOG S.A.S., para que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento al oficio No. 758, emanado por este Despacho el pasado 17 de julio de 2019; mediante el cual se les informa sobre la medida cautelar que pesa sobre el demandado, sin que hasta el momento se haya dado respuesta al mismo.

Se les recuerda que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Parágrafo 2º, Artículo 593 C.G.P.). Líbrese el respectivo oficio.

Por otra parte, se ordena oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que informe qué vehículos y en qué secretaría de transporte del país tiene registrados bajo su propiedad el demandado, JAIR ALBERTO CATAÑO CARMONA, identificado con c.c. 71.753.922. Ofíciase en tal sentido y sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>55</u> fijados hoy <u>28/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i> El Secretario</p>
--